



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0025686/2011 por el cual se solicita se actualicen los aranceles de las MAESTRÍAS y del DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que las carreras de posgrado deben autofinanciarse,

Que resulta necesario cubrir los gastos inherentes a las defensas de Tesis, incluyendo costos de pasajes, alojamiento y viáticos de los miembros del Tribunal,

Que el día 24 de Mayo de 2011 se realizó una reunión con representantes de las Maestrías, los Doctorados y Secretaría Académica de Investigación y Posgrado;

Que el Art. 3° de la Res. N° 383-HCD-2005 expresa que "Los valores de los aranceles, se actualizarán anualmente mediante aprobación por este H. Consejo Directivo";

Que en dicha reunión por unanimidad se decidió solicitar al H. Consejo Directivo se actualicen los aranceles vigentes para las Maestrías y Especializaciones de esta Facultad, habida cuenta que la última actualización para las Maestrías del Área Ingeniería lo fue el 6 de agosto de 2010 según Resolución N° 676-HCD-2010, cuya copia se adjunta a fs. 08 y 09;

Que la última actualización en el arancel del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería lo fue en Marzo de 2010 según Resolución N° 206-HCD-2010, cuya copia se adjunta a fs. 10 y 11;

Que resulta necesario actualizar los aranceles de los posgrados a fin de poder garantizar el normal funcionamiento de las Maestrías, Especializaciones y Doctorado del Área Ingeniería;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ingeniería a fs. 15 vta.;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Actualizar los aranceles de las Maestrías y Especializaciones Área Ingeniería, según el siguiente detalle:

- **Inscripción Anual: \$ 250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA)**
Arancel: 10 cuotas mensuales de \$ 800 (PESOS OCHOCIENTOS)
durante 2 (dos) años (para alumnos extranjeros, 10 (diez) cuotas mensuales de \$ 1600 (PESOS MIL SEISCIENTOS)).
- En caso de último semestre, se reduce a 5 (cinco) cuotas de \$ 800 (PESOS OCHOCIENTOS) (para alumnos extranjeros, 5 (cinco) cuotas mensuales de \$ 1600 (PESOS MIL SEISCIENTOS).
- Si se toman cursos en forma individual, el monto para cada curso será el que resultare de dividir 6 cuotas por 3 de \$1600 (PESOS MIL SEISCIENTOS) por cada curso (para alumnos extranjeros \$3200, (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS)). En este caso, se deberá pagar el 50% del monto al momento de la inscripción, el que no será reembolsable. Luego del segundo mes, corresponde el abono de la totalidad del curso, tampoco reembolsable en caso de abandono.
- **Defensa de Tesis: \$900 (PESOS NOVECIENTOS).**
- **Ningún monto es reembolsable.**
- **La inscripción anual no es pasible de ningún descuento, exención o beca, por corresponder al pago de los gastos administrativos que implica el seguimiento de los alumnos. La misma corresponderá pagarla se tomen o no cursos hasta el momento en que se produzca la aprobación final de la tesis.**

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- El arancel por Defensa de Tesis no es pasible de ningún descuento, exención o beca por corresponder al pago de los gastos administrativos y de traslado y viáticos de los docentes de los tribunales correspondientes.
- El pago de las 20 cuotas de \$800 (PESOS OCHOCIENTOS) (para Alumnos extranjeros \$1600 (PESOS MIL SEISCIENTOS), mas las inscripciones anuales, permitirá que el estudiante tome los cursos establecidos dentro del plazo reglamentario máximo para la presentación de Tesis de cada Maestría.

Art. 2º.- Los valores consignados en el Art. 1º, entrarán en vigencia a partir del segundo semestre del año 2011.

Art. 3º.- Las deudas que los alumnos mantengan al presente deberán cancelarse antes del 30 de Septiembre del presente año, a efectos de poder mantener el valor histórico. En caso contrario, las deudas se tomarán con los nuevos valores consignados en la presente resolución.

Art. 4º.- Los docentes y no docentes de esta casa, que revistan en planilla, tendrán un descuento del 40 % sobre los montos establecidos en el Art. 1º. Para ser acreedores a dicho descuento deberán mantenerse siempre al día con el 60 % restante.

Art. 5º.- Cada Maestría o Especialización podrá mantener un sistema de becas y exenciones propio. A efectos de hacer lugar a las mismas, la Dirección de la Maestría o Especialización, elevará una nota al Área Económico Financiera con los nombres de los estudiantes, detalle de la exención que se le confiere y periodo de duración de la misma. Dicha nota deberá contar con el Visto Bueno del Secretario Académico de Investigación y Posgrado del Área Ingeniería.

Art. 6º.- Las Maestrías podrán otorgar exenciones de pago parciales a alumnos destacados por colaboración en tareas académicas de los posgrados. Se sugiere una exención del 50 %, correspondiente a 10 horas de colaboración semanal y del 100 %, para 20 horas de colaboración semanal. A tal efecto cada posgrado hará la convocatoria correspondiente, conformando la comisión con los integrantes de su comisión Directiva más el Director de la Escuela de IV Nivel y el Secretario Académico de Investigación y Posgrado del Área Ingeniería.

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 7º).- Las becas o exenciones, exceptuando lo establecido en el Art. 4º), serán revisadas anualmente y podrán no renovarse si no se muestra un rendimiento académico adecuado.

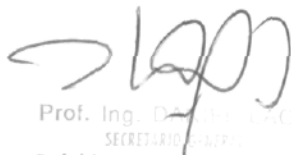
Art. 8º).- Las becas, descuentos o exenciones que se hayan dado con anterioridad a la presente resolución, se mantendrán en el porcentaje que originariamente se estipuló, pero sobre los montos que se disponen en el Art. 1º) de esta resolución. En ningún caso podrán durar más de los plazos que estipula el Art. 7º, contándose éste desde la fecha de admisión.

Art. 9º).- Los certificados analíticos o académicos, o diplomas de cualquier tipo no serán entregados si no se presenta la constancia de libre deuda emitida por el Área Económico Financiera de la Facultad.

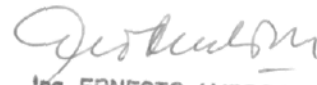
Art. 10º).- Actualizar el arancel correspondiente a la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, que queda establecido en novecientos pesos (\$ 900) anuales y entrará en vigencia a partir del año lectivo 2012.

Art. 11).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la Escuela de IV Nivel, a la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado Área Ingeniería, al Área Económico Financiera y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Ing. DAVID CARGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Ing. ERNESTO AMBROGGIO
CONSEJERO SUPLENTE
H.C.D. Fac. C.E.F. y N.

RESOLUCION Nº 846 -H.C.D.-2011.-

Vpr/

